

  
**Luis POLAR Figari**  
Almirante  
Comandante General de la Marina



# Resolución Suprema

Lima, 09 de noviembre de 2024

N° 161-2024-DE

## VISTO:

El Oficio N° 719/51 del 24 de octubre de 2024 de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de Retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de Retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Almirantes, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de Retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;



  
Luis POLAR Figari  
Almirante  
Comandante General de la Marina

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo al Acta final de la Junta Calificadora para Oficiales Almirantes N° 001 del 19 de octubre de 2024, se ha determinado que el señor **Contralmirante ADM. Alfredo Augusto ORREGO Peche**, perteneciente a la promoción 1994, de la clasificación de Servicios de la Especialidad de Administración, cuenta con más de veinte (20) años de servicios como Oficial de la Marina, cumplirá treinta y un (31) años de servicios computados al 31 de diciembre de 2024, así como dos (02) años de permanencia en el grado, computados a la fecha del proyectado cambio de situación militar; asimismo, se ha verificado que: (i) el citado Oficial no se encuentra incurso en ninguna de las restricciones para ser considerado en el proceso de renovación, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 28359; (ii) en el proceso de ascenso 2024 (promoción 2025) ascendieron al grado de Contralmirante dieciséis (16) Oficiales, lo que generará que Oficiales Almirantes pertenecientes a promociones de menor antigüedad serán los que ocupen cargos estratégicos en los Cuadros de la Organización, lo que de manera objetiva y razonable hace que se encuentre limitada su proyección profesional y se recomienda su pase militar a retiro por Renovación, por lo que, resulta necesario que se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Contralmirante, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional de Mediano Plazo para la Administración de Personal;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación del señor **Contralmirante ADM. Alfredo Augusto ORREGO Peche**, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de Retiro de los Oficiales Almirantes es aprobado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministerio de Defensa a propuesta de su respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359; Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-DE; y, la Directiva General N° 006-



  
**Luis POLAR Figari**  
Almirante  
Comandante General de la Marina



2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2024), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de "Renovación", al señor **Contralmirante ADM. Alfredo Augusto ORREGO Peche**, con CIP 00892968 y DNI N° 43388495 a partir del 1 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El referido Oficial Almirante permanecerá en la Reserva hasta el 24 de mayo de 2041, fecha en la que cumple cinco (05) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

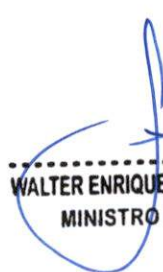
**Artículo 3.-** Agradecer al señor **Contralmirante ADM. Alfredo Augusto ORREGO Peche**, por los servicios prestados a la Marina de Guerra del Perú y a la Nación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Marina de Guerra del Perú notifique al citado Oficial Almirante la presente Resolución Suprema.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

  
WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
MINISTRO DE DEFENSA